



Ajuntament del Campello

ACTA 17/2004

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 05-07-2004

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Linares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
-
-
-
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

D. Alejandro Collado Giner
D^a Francisca Carratalá Carmona
D. Juan Lorenzo Giner

Interventora :

- D^a María José López Campos

Secretario General Acctal.:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO. GOBIERNO INTERIOR. Adhesión al Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local (TDL).

Se da cuenta de la propuesta de los cuatro grupos municipales PSPV-PSOE, BN, Entesa y PP, que dice así:

“Los Grupos Municipales PSPV-PSOE, BLOC, ENTESA y PP; de acuerdo con lo que dispone el ROF presentan la siguiente propuesta de acuerdo.

En virtud de lo establecido en el artículo 3, número 1, de la Ley 41/1995, de 22 de Diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por Real Decreto 439/2004, de 12 de Marzo, ha aprobado el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local.



Ajuntament del Campello

Mediante el expresado Plan Técnico Nacional de la televisión Digital Local, se adjudica un canal múltiple a la demarcación con referencia TL01V con la denominación de Alicante, y con el número de canal múltiple 21, con una potencia radiada aparente máxima de 4KW, y abarcando su ámbito los términos municipales de Alicante, Sant Vicent del Raspeig, El Campello, Sant Joan d' Alacant, Mutxamel, Xixona, abarcando una superficie total de 517'69km², con densidad de población 797hab/km², referencia TL2A.

El artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de Diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, dispone que una vez aprobado en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local la reserva de frecuencia para la difusión de un canal múltiple de televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos dentro de la misma podrán acordar la gestión por sí de un programa de televisión local con tecnología digital, dentro del canal múltiple correspondiente a su demarcación, mediante el otorgamiento de la oportuna concesión para su explotación por el Organismo Competente.

Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, según preceptúa el mencionado artículo 9 de la ley 41/1995, de 22 de Diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, la adopción del acuerdo pertinente para asumir la gestión directa de un Programa de Televisión Digital dentro del canal múltiple de su demarcación.

Cuando el servicio de televisión local por ondas terrestres se gestione por los municipios, el control de las actuaciones de la entidad gestora del servicio se efectuará por el pleno de la Corporación Municipal, quien velará por el respeto de los siguientes principios enumerados en el artículo 6 de la repetida Ley 41/1995:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas, y su libre expresión con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
4. El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.
5. La protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 25/1994.
6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
7. La promoción de los intereses locales, impulsando para ello la participación de grupos sociales de tal carácter, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y la convivencia locales.



Ajuntament del Campello

Teniendo presente que en virtud de lo establecido en la disposición Transitoria Segunda de la Ley 41/1995, el plazo para solicitar el otorgamiento de la concesión de un programa dentro del canal público asignado al ámbito de Alicante, finaliza el día 8 de Julio del corriente año 2004.

Se propone al pleno de la Corporación Municipal de la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Expresar la voluntad corporativa de asumir la gestión directa de un Programa de Televisión Local con tecnología digital, dentro del canal múltiple citado en el segundo párrafo de la presente propuesta de acuerdo dentro del canal múltiple número 44, referencia TL01V, con la denominación Alicante.

SEGUNDA.- Remitir la correspondiente solicitud de otorgamiento a este municipio de Alicante de la concesión de explotación de un Programa de Televisión Local con tecnología digital a la Dirección General de Promoción Institucional, de la Conselleria de la Presidencia.

TERCERO.- Expresar la voluntad del Pleno de la Corporación de aplicar en la gestión directa del Programa de Televisión Local con tecnología digital los principios a que se ha hecho referencia, regulados en el artículo 6 de la Ley 41/1995, de 22 de Diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

CUARTA.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, para poder suscribir y formalizar, en nombre de la Corporación Municipal, cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

QUINTA.- Trasladar el siguiente acuerdo al Ministerio de Industria, Presidencia de la Generalitat Valenciana, y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante.”

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba por unanimidad de los 18 concejales presentes.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.